

**LEY N° 2364 - APROBANDO CONVENIO PRELIMINAR DE CONSTITUCION DEL CENTRO INTI LA PAMPA FIRMADO CON FECHA 11 DE JUNIO DE 2007.- SANTA ROSA, LA PAMPA, 11 de Octubre de 2007 (BO 2760), 01-11-2007**

**Modificación del Convenio:**

Ley N° 2551/10 aprueba Convenio Complementario que en la Cláusula I modifica cláusula V. del Convenio Preliminar (B.O. N° 2889).

**Anexos de la Norma**

**A CONVENIO PRELIMINAR DE CONSTITUCION DEL CENTRO INTI LA PAMPA**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Preliminar de Constitución del Centro INTI La Pampa, suscripto el día 11 de junio de 2007 entre la Provincia de La Pampa, la Universidad Nacional de La Pampa, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial; el cual forma parte de la presente Ley.-

Artículo 2°.- Facultase al Poder Ejecutivo a realizar al Convenio referido las modificaciones que sean necesarias, mediante la rúbrica de las Addendas respectivas que no desnaturalicen los objetivos del mismo.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

**ANEXO A: CONVENIO PRELIMINAR DE CONSTITUCION DEL CENTRO INTI LA PAMPA**

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Las entidades signatarias se comprometen a aunar los esfuerzos necesarios para la conformación en un corto plazo de un Centro de Investigación y Desarrollo para la provincia de La Pampa, que se denominará INTI - La Pampa. El mismo se constituirá y se regirá conforme las normas respectivas de la Ley Orgánica del INTI, el Decreto Ley N° 17138/58 ratificado por la Ley N° 14467 y por las demás medidas administrativas emitidas en su consecuencia por las autoridades del INTI o las que emita para el futuro.

**CLAUSULA SEGUNDA: EL CENTRO:** El Centro de Investigación y Desarrollo INTI - La Pampa tendrá entre sus objetivos:

\* Fomentar la generación y el desarrollo de nuevas empresas en la provincia.\*\* Elevar el nivel tecnológico de la industria, mejorando la competitividad, facilitando su adaptación a las actuales corrientes tecnológicas y asegurando la calidad de los bienes producidos.

\*\* Actuar como Agencia de Metrología Legal en la Provincia con el fin de ejecutar las funciones asignadas al INTI en el Decreto del PEN Nro. 788/03 en particular la verificación primitiva, periódica y vigilancia de uso de instrumentos de medición reglamentados.

\*\* Cubrir las principales necesidades de asistencia en tecnología industrial.

\*\* Contribuir a la formación y entrenamiento de recursos humanos según los requerimientos del sector productivo.

\*\* Efectuar trabajos de desarrollos tecnológicos de interés provincial, por sí o con la concurrencia de otros sectores Universitarios y/o Gubernamentales.

\*\* Brindar asistencia en la implementación de sistemas de la calidad.

\*\* Ser referente del Estado provincial en metrología y otras cuestiones relacionadas con la tecnología industrial.

\*\* Difundir las ventajas y crear las condiciones para la certificación de productos.

\*\* Desarrollar cualquier otra actividad dentro del ámbito de su competencia.

\*\* Procurar su propio presupuesto, el que le permitirá subvenir las erogaciones tendientes a sostener la ejecución de los objetivos generales enunciados.

**CLAUSULA TERCERA: ANEXOS OPERATIVOS:** Todos aquellos acuerdos a que arribaren las partes, relacionados con el presente se formalizarán mediante convenios específicos que se constituirán en Anexos Operativos de éste, debiendo las autoridades intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar su validez.

**CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Las partes no asumen otras obligaciones que las expresadas en el presente acuerdo. Los Anexos Operativos a que se refiere la cláusula anterior deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento, consignándose además el personal involucrado y medios técnicos afectados, equipamiento e instrumental a utilizar y demás aspectos necesarios para su implementación.

**CLAUSULA QUINTA:** La Provincia de La Pampa se compromete a ceder en uso para el funcionamiento del Centro de Investigación y Desarrollo INTI- La Pampa, una dependencia del inmueble Partida N° 600.337, Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circunscripción 1, Radio j, Manzana 16, Parcela 9, ubicado en la calle 21 N° 1390 de la ciudad de General Pico y afrontar los gastos para el reacondicionamiento de la misma aportando al INTI hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000).-\*

Asimismo la Provincia, planteará las prioridades de desarrollo o asistencia técnica a los sectores productivos, al momento de considerarse la definición de las líneas de trabajo a encarar desde el Centro. Fomentará también la participación del Centro Regional de Educación Tecnológica "CERET" para que trabaje estrechamente con el Centro, procurando integrar a éste sus plantas piloto y laboratorios.

**\*Cláusula modificada por cláusula 1 del Convenio complementario aprobado por Ley N° 2551 (corrección en la designación y nomenclatura catastral del inmueble a ceder al INTI).**

CLAUSULA SEXTA: La Universidad Nacional de La Pampa se compromete a impulsar medidas concretas que permitan trabajar estrechamente con el Centro, y concretamente procurando cooperar con éste desde los laboratorios y las dependencias de sus distintas unidades académicas y de rectorado. Esta integración tiene como objetivo el fortalecimiento del Centro y dotar a los laboratorios de una adecuada dinámica, capacitación, sistema de calidad, confiabilidad de los resultados y confidencialidad acorde a los requerimientos de la industria y a las exigencias establecidas para este tipo de laboratorios.

Asimismo, en la medida de sus posibilidades la Universidad permitirá el uso de su equipamiento al Centro, en el marco de proyectos de trabajo conjuntos. Ambos organismos podrán becar a estudiantes de la UNLPam para que desarrollen sus trabajos finales en el Centro y/o integren los grupos de Asistencia Técnica o Desarrollo Tecnológico.

CLAUSULA SEPTIMA: El INTA, por medio de Centro Regional La Pampa-San Luis se compromete a impulsar medidas que permitan el trabajar conjunto y estrecho con el Centro INTI La Pampa, articulando los proyectos de desarrollo en los que el INTA participe, que tengan que ver con etapas de producción industrial, certificaciones, calidad, etc. En la medida de sus posibilidades el INTA permitirá el uso del equipamiento o los laboratorios que pudieran compartirse, así como propiciará la integración de equipos de trabajo para encarar problemas o proyectos en forma conjunta.

CLAUSULA OCTAVA: El Instituto Nacional de Tecnología Industrial se compromete a instalar el equipamiento necesario para desarrollar las actividades propias del Centro INTI LA PAMPA; como así también proveer los insumos y materiales de trabajo que se requieran en el mismo. Asimismo designará el personal necesario para la ejecución de los objetivos, de acuerdo al presupuesto destinado a recursos humanos. El financiamiento de los gastos operativos del Centro correrá por cuenta del INTI, dado que el Centro INTI La Pampa pasará a integrar el Sistema de Centros INTI.

CLAUSULA NOVENA: COMITE EJECUTIVO: En caso de crearse el centro objeto del acuerdo, el mismo deberá contemplar en su constitución un Comité Ejecutivo, a modo de órgano consultivo, con un representante de cada una de las partes signatarias, en la forma y condiciones que oportunamente puedan acordarse.

CLAUSULA DECIMA: FINANCIAMIENTO: Las partes dentro de sus posibilidades se comprometen a realizar las gestiones conjuntas que fueran necesarias, en el marco del proyecto de creación del Centro INTI La Pampa, a los efectos de obtener fuentes de financiamiento para las acciones que se implementen en el futuro.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INSTALACION DEL CENTRO: El INTI será el responsable de diseñar y coordinar el plan de acción para la instalación del Centro, utilizando como fuente de información el estudio 1.EG.68 "Diseño de propuestas específicas para establecer formas convenientes de presencia del INTI en todo el país", que fuera desarrollado en el marco del Programa Multisectorial de Preinversión II Préstamo BID 925/0C-AR - UNPRE, y consultando a diferentes actores demandantes y oferentes de asistencia tecnológica en la Provincia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: COORDINADORES: Los firmantes del presente, en esta primera etapa de diseño, tanto del perfil que tendrá el Centro a crearse, como de especificaciones respecto a las actividades que desarrollará y los recursos humanos, materiales y de infraestructura que requerirá, participarán activamente designado a los coordinadores encargados de asegurar una adecuada complementación que permita la ejecución de convenios específicos.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: COLABORACION: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad del mismo, tiende a beneficiar a la Provincia de La Pampa y al País, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

CLAUSULA DECIMACUARTA: VIGENCIA: El presente acuerdo entrará en vigencia, una vez que las partes cumplimenten los respectivos trámites de aprobación del mismo de acuerdo con la legislación vigente en el ámbito de su competencia, pudiendo ser denunciado en cualquier momento por las partes, dejando a salvo las condiciones específicas a que puedan arribarse en los convenios específicos previstos en la Cláusula Tercera. En la ciudad de General Pico, a los 11 días del mes de junio de 2007, se suscriben "cuatro" ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-